MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 056-2026-MPI

ICA, 09 DE OCTUBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 09 de octubre del 2026, el pedido verbal del regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, la Ordenanza Municipal N° 043-2026-MPI, Informe Legal N° 586-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI, Oficio N° 0254-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 0254-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI, el Dictamen de la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° del TUO de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a las Ley N° 27972;

Que, el inciso 1) art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, señala como atribución de los regidores del consejo proponer proyectos de Ordenanza Municipal y Acuerdos de Concejo.

Que, así también en el artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el numeral 3.3.2 del artículo 3° sobre las definiciones se entiende como Bienes de Dominio Público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público como..., y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; 3.4.3 Precisiones de Definiciones del TUO de la Ley ..., Actos de disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el estado, compra venta permuta y superficie.

Que, el artículo 92° sobre la desafectación de predios de dominio público, en el numeral 92.2 señala que: De manera excepcional y siempre que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso o para la prestación del servicio público, puede desafectarse la condición de dominio público del predio, pasando al dominio privado del estado para habilitar el otorgamiento de un derecho, previamente calificado como viable. ... y el numeral 92.6 refiere que; en el caso de los predios administrados por los gobiernos locales, las desafectaciones aprobadas por estos de acuerdo a su normatividad y considerando las reglas generales establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Que, en el marco de la normativa vigente y conforme a lo establecido en el artículo 4°, numeral 4.1 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; prescribe que las municipalidades provinciales dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia para la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad. Esta atribución se encuentra en estricta concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 73° y el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en virtud de la Ley N° 31560 que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en la formalización de la propiedad informal, se consolidan las competencias exclusivas y compartidas de las municipalidade provinciales dentro de su jurisdicción. Dichas facultades abarcan en saneamiento físico legal de las posesiones informales de

su reconocimiento y verificación hasta su titulación, garantizando seguridad jurídica y ordenamiento territorial, en estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 043-2026-MPI, de fecha 22 de julio del 2026, el Pleno de Concejo Municipal de Ica, APROBÓ la Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado COMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE, ubicado en la manzana H), ubicado en el Caserío San Martin de Porras, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI.

Que, mediante Informe Legal N° 0586-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI, de fecha 02 de octubre del 2026, la SGAAHH de la MPI, recomienda Declarar la Nulidad de la Ordenanza Municipal N° 043-2026-MPI y que se apruebe una nueva ordenanza Municipal que aplique los nuevos dispositivos que se detallan a continuación:
"Artículo Primero.- Aprobar la Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado COMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE, ubicado en la manzana H), ubicado en el Caserío San Martin de Porras, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI.
Artículo Segundo.- Se Implemente la reposición de nuevo espacio público del predio; conforme a lo regulado en el artículo 24° del reglamento de la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Partida Registral N° P07137375 con un área de 11,328.30 m2, ubicado en la Manzana E2, LOTE 1, ubicado en el Asentamiento Humano Vivienda Digna.
Partida Registral N° P07137466 con un área de 11,328.30 m2, ubicado en la Manzana F2, Lote 01, Ubicado en el Asentamiento Humano Vivienda Digna.
Partida Registral N° P071329709 con un área de 10,473.10 ubicado en la Manzana B Lote 03, ubicado en el Asentamiento Humano La Molina III Etapa.

Lo dispuesto es conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Asentamientos Humanos mediante Informe Legal N° 0586-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL, y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI.

Que, mediante Informe legal N° 663-2026-OAJ-MPI, de fecha 02 de octubre del 2026, concluye lo siguiente; "a) DECLARAR PROCEDENTE la Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 043-2026-MPI y la Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado COMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE, ubicado en la manzana H), ubicado en el Caserío San Martin de Porras, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI; asimismo, se implemente la reposición de nuevo espacio público del predio; conforme a lo regulado en el artículo 24° del reglamento de la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Partida Registral N° P07137375 con un área de 11,328.30 m2, ubicado en la Manzana E2, LOTE 1, ubicado en el Asentamiento Humano Vivienda Digna.
Partida Registral N° P07137466 con un área de 11,328.30 m2, ubicado en la Manzana F2, Lote 01, Ubicado en el Asentamiento Humano Vivienda Digna.
Partida Registral N° P071329709 con un área de 10,473.10 ubicado en la Manzana B Lote 03, ubicado en el Asentamiento Humano La Molina III Etapa.

Lo dispuesto es conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Asentamientos Humanos mediante Informe Legal N° 0586-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL, y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI. b) DERIVAR a la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de Propiedad, c) DISPONER a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley".

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, corresponde Declarar la Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 043-2026-MPI y Aprobar la Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado COMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE,

ubicado en la manzana H), ubicado en el Caserío San Martin de Porras, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Estando a los fundamentos y considerandos precedentes, a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2026-MPI, Y QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE USO DE DOMINIO PÚBLICO, A DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, DE LOS PREDIOS CON PARTIDA N° 11218862, N° 11218867, N° 11218861 A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE NUEVO ESPACIO PUBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 043-2026-MPI de fecha 22 de julio del 2026, conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Asentamientos Humanos mediante Informe Legal N° 0586-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado COMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE, ubicado en la manzana H), ubicado en el Caserío San Martin de Porras, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR la reposición de nuevo espacio público del predio; conforme a lo regulado en el artículo 24° del reglamento de la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Partida Registral N° P07137375 con un área de 11,328.30 m2, ubicado en la Manzana E2, LOTE 1, ubicado en el Asentamiento Humano Vivienda Digna.
Partida Registral N° P07137466 con un área de 11,328.30 m2, ubicado en la Manzana F2, Lote 01, Ubicado en el Asentamiento Humano Vivienda Digna.
Partida Registral N° P071329709 con un área de 10,473.10 ubicado en la Manzana B Lote 03, ubicado en el Asentamiento Humano La Molina III Etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General **NOTIFICAR** la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y alos señores: Cesar Taquire Simón y Juan José Gerónimo Ortiz, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Ica, y que la Unidad de Tecnología de la Información, la publique el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE